

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Atenta mi autoridad a todo cuanto significa y representa vigilancia y tutela de nuestra juventud y, teniendo conocimiento por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, que son frecuentes los casos en que los aprendices encuadrados en Centros de trabajo no acuden a las enseñanzas que al Frente de Juventudes le han sido encomendadas por la Ley de su creación y por la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de abril de 1942, me dirijo a los padres de familia y Directores de Empresa para hacerles saber el gran deber de solidaridad que les liga con el Frente de Juventudes y la obligación que tienen de ordenar y facilitar a los aprendices acudan a las mismas.

Esta obligatoriedad de aprendices y Directores de Empresa es un precepto de Ley, de cumplimiento inexcusable.

Si bien es cierto que la falta de asistencia obedece, en algunos casos, a un pernicioso sentido de desobediencia por parte de determinados aprendices, no es menos cierto, también, que algunas Empresas no prestan el apoyo debido, acusando con esto una actitud intolerable que se traduce en su poco celo y colaboración en lo que es una Obra de tan alta trascendencia.

Visto el parte de asistencia que mensualmente me será remitido por la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, sancionaré a los aprendices remisos y a los padres de familia y Directores de Empresa que mantengan cualquier actitud tendente a dificultar o incomplimentar la buena marcha del Frente de Juventudes, a quien compete la gran misión de arraigar en sus almas las creencias religiosas, con la formación política y física, para hacer de ellos hombres fuer-

tes de espíritu; alegres y disciplinados; compenetrados en las consignas de nuestro Movimiento y enfervorizados en los supremos ideales de Dios y Patria.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 9 de noviembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.355

Anulando, por extravío, cartillas de racionamiento de la serie BU, y gufas únicas de circulación que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, de la Serie BU, expedidas por esta Delegación Provincial, números 417.368, 765, 059.705, 041.857, 55.299, 056.625 83.785, 26.423, 154.220, 9.821, 87.853, 87.672, 87.673, 87.671, 87.834, 87.835, 119.794, 119.790, 119.791, 119.789, 119.792, 119.641, 049.196, 50.034 y 26.423.

Estas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud los Industriales de Ultramarinos y Panaderías de esta Capital cuidarán de recoger las citadas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido, lo que se hace extensivo a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, a fin de que cursen las órdenes oportunas a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías.

Asimismo han sufrido extravío las siguientes guafas de circulación:

Serie B. B. números. 220.595, 220.596, 220.598 y 220.422, amparratorias de 5.000 kilogramos de aceite cada una.

Por los agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona que transportase con ellas.

Burgos 4 de noviembre de 1944.

=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.352.

Relación número 30 de artículos que requieren ir acompañados de gufa para su circulación.

Ministerio de Industria y Comercio —Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

1 Aceites de oliva (1). —Orden de la Presidencia de 25-9-44 (Boletín Oficial del Estado, número 272) y Circular 491 (rectificada) de 4-10-1944 (B. O. E. 285).

2 Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1). —Orden de la Presidencia de 25-9-44 (Boletín Oficial del Estado número 272) y Circular 408 de 4-10-43 (Boletín Oficial del Estado, número 291).

3 Aceites y grasas y frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarita y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado). —Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

4 Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste. —Orden de la Presidencia de 9-2-44 (B. O. E. número 40) y Circular 408 de 4-10-43 (B. O. E. 281).

5 Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia. —Circular 484 de 28-8-44 (B. O. E. número 245).

6 Boniatos (intervenidos en las provincias de Valencia, Málaga y Granada). —Circular 378 de 20-4-43 y Notas de la Oficina de Productos Vegetales, números 200 y 201 de 26-8-44.

7 Café. —Circular 188 de 31-7-41.

8 Carbón vegetal, incluidos cis-cos y picón (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hacia población de consumo y su distribución en ésta).

—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. E. 290)

9 Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. —Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 rectificada de 29-7-44 (Boletín Oficial del Estado 214).

10 Chocolate. —Circular número 441 de 14-3-44 (B. O. E. 79) y Oficio número 36.877 de la Oficina del Azúcar.

11 Fideos. —Circular 188, de 31-7-41.

12 Frutas, legumbres verdes y verduras, Provincia de Valencia. —Intervenidas solamente para la salida de la provincia, T. O. Transportes 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla).

Provincia de Tarragona Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca, T. O. P. número 127.425 de 30-11-42 Av. Nal.

Provincia de Alicante. Alcachofas y guisantes. —Intervenidos en el partido judicial de Dolores, Oficio número 4.347 de 23-10-44 Oficio Productos Vegetales.

Provincia de Málaga. Albaricoques, brevas, cerezas, ciruelas granadas, manzanas, melocotones, membrillos, naranjas, nísperos, peras, guisantes, habas y lechugas —Intervenidas en los términos municipales de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cofín.

Naranjas. —Intervenidas en el término municipal de Alora y Pízarra.

Granadas, melones, membrillos, sandías, guisantes, habas y lechugas. —Intervenidas en el término municipal de Cártama.

Judías.—Intervenidas en el término municipal de Benaimadena.

Melones, sandías, uvas, coles, habas, judías, pepinos, pimientos y tomates.—Intervenidas en el término municipal de Fuengirola.

Brevas, granadas, melones, membrillos, sandías, acelgas, calabazas, cebolletas, coles, guisantes, habas, judías y lechugas.—Intervenidas en el término municipal de Málaga.

Uvas.—Intervenidas en el término municipal de Marbella, Cometa y Estepona.

Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates.—Intervenidos en el término municipal de Nerja.

Brevas, coliflores, judías, pepinos, pimientos y tomates.—Intervenidos en el término municipal de Rincón de Benagalbón.

Melocotones.—Intervenidos en el término municipal de Sayalonga.

Albaricoques, nísperos, calabazas, cebolletas, judías, pepinos, pimientos y tomates.—Intervenidos en el término municipal de Torrox.

Albaricoques, nísperos, sandías y uvas.—Intervenidos en el término municipal de Vélez-Málaga.

Provincia de Sevilla. Pimientos morrones en verde.—Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30-5-44 y de 25-9-44.

13 Ganado de Abastos (de cerda) y de «vida» cría, recría y reproducción de la especie anterior) y vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación por estas provincias.—Circular 481 de 4-8-44 (B. O. E. 220) y Nota de la Dirección Técnica de 13-10-44.

14 Harina de arroz.—Circular 484 de 28-8-44 (B. O. E. 245).

15 Harina de cereales (excepto la de las no intervenidas.—Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 y Circular 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112).

16 Harina de patata.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112).

17 Jabón común, neutro o industrial.—Orden de la Presidencia de 9-2-44 (B. O. E. 40) Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155) y Nota de la Oficina del aceite, número 11.361 de 31-5-44.

18 Lanas sucias procedentes de pelados o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).—Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona y Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra; y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera Orden de la Presidencia de 5-5-44 (B. O. E. 128), Circular 457 de 12-5-44 (Boletín Oficial del Estado 137) y escrito de la Dirección Técnica de 8-7-44

19 Leche fresca de vaca.—Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llana, Castrillón, Gozón, Garreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Pallas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Villaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toma de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Do Juan, Circulares 424 de 17-12-1943 (B. O. E. 356), 433 de 17-2-44 (B. O. E. 55) y 466 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

20 Leche condensada.—Circular número 434 de 17-2-44 (Boletín Oficial del Estado 55).

21 Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.

22 Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros.—Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (B. O. E. 214).

23 Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. E. 290).

24 Mantequilla (elaborada con leche de vaca).—Circulares 448 de 29-4-44 (B. O. E. 93) y 466 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

25 Nata (elaborada con leche de vaca).—Circular 448 de 29-4-44 (B. O. E. 93) y Oficio Circular de 5-5-44 de la Oficina de Productos Animales.

26 Oleina.—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

27 Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 25-9-44 (B. O. E. 272) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

28 Pan.—Circular 188 de 31-7-1941

29 Pasta para sopa.—Circular 188 de 31-7-41.

30 Patata de consumo.—Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. E. 359) y 474 de 31-5-44 (B. O. E. 161).

31 Piensos: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92 751 de 6-10-43.

32 Piensos compuestos.—Decreto Ministerio de Agricultura de 13-4-42 (B. O. E. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. E. 337).

33 Productos de cerdo: tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 481 de 4-8-44 (B. O. E. núm. 220).

34 Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.—Circular 173 de 2-6-41 y 257 4-12-41 (B. O. E. 342).

35 Purés.—Circular 173 de 2-6-1941.

36 Queso de vaca.—Circular 448 de 29-3-44 (B. O. E. 93) y 466 de 17-5-44 (B. O. E. 143).

37 Subproductos de molinería: salvados y restos de limpia en fábricas de harina.—Decreto Ministerio de Agricultura de 30-9-43 (B. O. E. 274) y Circular 472 (rectificada) de 29-7-44 (B. O. E. 214).

38 Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu. Circulares 378 de 20-4-43 (B. O. E. 112) y 382 de 2-6-43 (B. O. E. 155).

Presidencia del Gobierno.—Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

39 Chatarra.—Reglamento para la distribución de la Chatarra de 14-6-41, 5.º apartado (B. O. E. número 179).

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

40 Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).—Orden de la Presidencia de 26-7-43 (B. O. E. 210) y Circular 396, de 21-8-43 (B. O. E. 255).

Sindicato Nacional de la Piel

41 Piel (vacunas y equinas sin curtir).—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15-5-42 (B. O. E. 200) y Oficina de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

Ministerio de Agricultura

42 Aceitunas.—Orden de la Presidencia, de 25-9-44 (B. O. del E. número 272) y Circular 491 (rectificada) de 4-10-44 (B. O. del E. número 285).

Aceitunas aderezadas o aliñadas, en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.—Orden del Ministerio de Agricultura de 13-9-44 (B. O. E. número 259).

43 Burras y burros garañones.—Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

44 Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. E. 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. E. 100).

45 Hija del gusano de seda.—Orden del Ministerio de Agricultura de 20-4-41 (B. O. E. 113).

46 Maderas: Nacionales o importadas en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-5-40 (B. O. E. 171). Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. E. 259) y Orden Presidencia, de 12-3-43 (Boletín O. E. 73) y 18-9-44 (B. O. del E. 265).

47 Patata de siembra.—Circular 4, de 14-9-44, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

48 Plantones de agrios (en número superior a diez).—Decreto Ministerio Agricultura, de 14-12-42 (B. O. E. 20).

49 Salmón (en época de pesca).—Artículo 14, Ley de 20-2-42 (Boletín O. E. 67).

50 Semillas: De pino albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias, necesitarán, también, del citado requisito las del género quercus (Robles). La pija abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí.—Apartado 1.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 3-12-41 (B. O. E. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. E. 153).

51 Turba.—Orden Ministerio de Agricultura de 31-7-43 (B. O. E. número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 (B. O. E. 272) y el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Circular 491 (rectificada) de 4-10-44 (B. O. E. 285).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a todas las anteriores insertadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberá regir desde su publicación en el mismo.

Burgos 2 de noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Agosto de 1944

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos	730	105
Matrimonios	75	25
Defunciones	455	74
Abortos	31	15

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1	3	1	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	2	»	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	9	8	4	2
7 { Tuberculosis meningea (14)	2	1	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22)	3	1	»	»
8 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
9 Sfilis (30)	»	»	»	»
10 Gripe (33)	»	»	»	»
11 Viruela (34)	»	»	»	»
12 Sarampión (35)	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	5	5	2	1
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	20	18	2	4
16 Tumores no malignos (56 y 57)	»	4	»	2
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	1	»	»	»
18 Diabetes sacarina (61)	1	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77)	2	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	5	3	1	»
21 { Meningitis simple (81)	6	4	1	»
{ Enfermedades de la médula espinal (82)	2	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	20	9	3	1
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	6	6	1	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	22	17	3	5
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	14	4	5	2
26 { Bronquitis crónica (106 b)	4	3	»	»
{ Otras bronquitis (106 a, c)	2	1	2	»
27 Neumonías (107 a 109)	6	6	»	»
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	4	1	»	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	57	65	8	12
30 Apendicitis (121)	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	5	3	1	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	4	6	»	2
33 Nefritis (130 a 132)	6	3	1	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	2	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	1	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	14	10	»	»
39 Senilidad (162)	4	14	»	2
40 Suicidios (163, 164)	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	18	6	4	»
44 No expresas ni definidas (199 y 200)	4	2	1	»
Totales	251	204	40	34

Burgos 6 de octubre de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los términos municipales que a continuación se mencionan, que se hallan expuestos en los respectivos Ayuntamientos los cuadros de tipos para su exposición al público, durante un plazo de quince días:

Rabé de las Calzadas.

Cultivos	Clase	Líquido
Cereal Riego...	1. ^a	950'00
Idem	2. ^a	695'00
Idem	3. ^a	441'00
Cereal Secano...	1. ^a	458'00
Idem	2. ^a	306'00
Idem	3. ^a	188'00
Idem	4. ^a	99'00
Idem	5. ^a	48'00
Idem	6. ^a	18'00
Era.....	Unica.	306'00
Frutales.....	Unica.	650'00
Pradera.....	Unica.	222'00
Erial.....	Unica.	6'00

Estépar

Cereal Secano...	1. ^a	395'00
Idem	2. ^a	262'00
Idem	3. ^a	158'00
Idem	4. ^a	84'00
Idem	5. ^a	22'00
Viña	Unica.	263'00
Eras	Unica.	395'00
Pradera	Unica.	87'00
Erial	Unica.	8'00
Monte Bajo.....	Unica.	24'00
Arboles Ribera...	Unica.	171'00

Burgos 6 de noviembre de 1944.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Instrucción de esta Ciudad,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angelita Santana Veras, de 29 años, soltera, carterista, hija de Miguel y Dominica, natural y vecina de Burgos, con domicilio en Arrabal de San Esteban, número 19-1., y cuyo actual paradero se ignora; y Asunción Guada Mazanal, de 20 años, viuda de un carterista llamado Marcos, para que en el término de diez días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan ante este Juzgado, como comprendidas en el artículo 835. número 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a constituirse en prisión, prestar declaración y demás diligencias en el sumario 41 de 1944, sobre hurto, que instruyo, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, que procedan a su busca y prisión y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición en este Depósito municipal.

Dado en Briviesca a 21 de octubre de 1944.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo y Bonilla.
=El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 7 de julio de 1944, el proyecto de encauzamiento del río Esgueva, en la provincia de Burgos (trozo 1.º), en virtud de las disposiciones vigentes, se abre la información pública, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el mencionado proyecto, durante la horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública

Comprende este proyecto el encauzamiento del río Esgueva, en la provincia de Burgos, entre el límite con la de Palencia y el puente, en Torresandino, de la carretera de Roa a Burgos, con una longitud total de 11.881,46 metros; afectando a los términos municipales de Torresandino, Vilvela y Tórtoles.

Se han proyectado dos soluciones. La primera, de mayor amplitud que la segunda, debiendo construirse ésta última únicamente en el caso de que pueda coniar-se con la posibilidad de un embalse de regulación agua arriba.

El trazado se ajusta, en general, al del cauce actual, sin otras modificaciones de importancia que las exigidas para el debido desarrollo de las curvas y por los puntos obligados de paso.

En una y otra solución las secciones transversales del encauzamiento son trapeziales, con solera abadenada, semejantes a las construídas en tramos inferiores del mismo río y en otros muchos de la cuenca.

Se proyecta la construcción de un puente de hormigón armado, en sustitución de los existentes, en el tramo correspondiente al término de Tórtoles, incluyéndose uno más en los presupuestos aprobados, por si fuera necesaria su construcción, y se respetan los existentes, del origen del encauzamiento, del camino de Vilvela a Torresandino y de la carretera de Palencia a Aranda. El vado de don Gil, en el término de Torresandino, se conserva, acondicionándole, debidamente.

También se incluyeron en el proyecto dos presas, en el término de Vilvela, y una en el de Tórtoles, para otros tantos aprovechamientos.

tos, respetándose, además, la existente en el final del trozo que corresponde a un molino de Castriello de D. Juan (Palencia). La Superioridad ha dispuesto la supresión de aquéllas, debiendo ser apropiados los aprovechamientos o electrificados, según se resuelva en su día.

Los presupuestos rectificadas a que se llega para la primera solución, son los siguientes:

Términos municipales	Por Admón. Ptas.	Por Contrato Ptas.
Torresandino	144.277,40	169.012,50
Villovela	222.049,25	259.404,25
Tórtolas	299.950,26	350.189,94
Sumas	666.276,91	778.606,69

La aportación de los Ayuntamientos consistirá en el 10 por 100, durante la ejecución de las obras, y el 15 por 100 en veinte años, además de la cesión gratuita de los terrenos necesarios.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en los ejemplares del mismo, expuestos al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid 5 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta.

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-Cuartel, en Villasana de Mena (Burgos), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel, propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas, del Instituto Nacional de la Vivienda;

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas treinta y nueve mil noventa y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (339.092'79), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.078'72 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda —Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle del Guzmán el Bueno, número 122, durante veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las

horas hábiles de oficina, y en la Cabecera de la 109 Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Burgos, durante 16 días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las Dependencias mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil, después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 9.236'16 pesetas como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento de 90 por 100 de derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid 26 de octubre de 1944.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.—Es copia El Teniente Coronel Primer Jefe, Amalio Salguero Santo.

Modelo de proposición.

Don....., domiciliado en....., calle de....., número....., con cédula personal vigente de la clase....., tarifa....., en nombre (propio o como apoderado legal) de....., hace presente:

Que enterado del anuncio publi-

cado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... , y de las condiciones y requisitos que se exigen en la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en Villasana de Mena (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., pesetas con....., céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma)

Se extenderá en papel sellado de 4'50 pesetas

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quemada.

Habiendo quedado desierta la subasta sobre aprovechamiento de pastos del monte público de este Municipio «La Calabaza», celebrada el día 31 de octubre próximo pasado, se anuncia por segunda vez para el día 16 del mes actual, a las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, siendo 700 las cabezas de ganado lanar a pastar en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas.

Quemada 6 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Vicente Gabriel.

Alcaldía de Oña.

El día 9 de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del cuartel A) del monte «Pando y Portillo Amargo», de esta villa, para que puedan pastar durante el año forestal 1944-45 1.000 cabezas de ganado lanar, tasados en 5.000 pesetas.

A las doce horas del mismo día, los pastos del cuartel C), del mismo monte, para que puedan pastar durante el año forestal 1944 45 80 cabezas de ganado lanar, 20 de cabrío, 20 de vacuno y 20 de mayor, tasados en 1.920 pesetas.

A las trece horas del mismo día se subastarán 200 estéreos de leña de encina y otras especies de matorral, del tramo o tranzón 5 y 7 (partes no aprovechadas) del cuartel A), del monte «Pando y Portillo Amargo», de esta villa, y 1.600 estéreos del tramo o tranzón 6 del cuartel A), del mismo monte, para

carbón, y plazo de ejecución dos años, por el tipo de tasación de 3.700 pesetas.

La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 11 de septiembre de 1941 y demás administrativas.

Oña 6 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Junta vecinal de Quisicedo de Sotoscueva.

El día 30 del actual, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, se celebrarán en la Secretaría de este pueblo las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

A las diez de la mañana la de maderas y leñas, procedentes del monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 8.439 pesetas más los impuestos.

A las once y media la de pastos, en citado monte, bajo el precio de tasación de 1 660 pesetas.

Quisicedo de Sotoscueva 5 de noviembre de 1944.—El Presidente, Serafín Ventades.

Junta vecinal de Campillo de Mena.

Desierta la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 3 de octubre último, se anuncia la siguiente para el día 30 del presente mes y hora de las once de su mañana, la cual tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Villasana de Mena, consistente en 150 hayas maderables marcadas y 200 estéreos de leña de sus copas, en el término titulado Los Terreros, del monte «Dehesa Ordunte», de la pertenencia de este pueblo de Campillo, en la tasación de 8.880 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, anuncios, gastos de Ingenieros, más 158 pesetas que ingresará el rematante a la Junta de este pueblo el día del remate, para remitirlas a la Diputación.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio, en pliegos cerrados, en papel correspondiente, en un plazo de media hora, con asistencia de dos testigos y un funcionario de Montes.

Campillo de Mena 7 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Salazar.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7
Gratis a los pobres.

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311